

Avellaneda, 19 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N°1346/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su ratificación el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional del Altiplano.

Que el mismo tiene por objeto colaborar y desarrollar, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de ambos organismos y que abarcarán los objetivos y finalidades propuestas por las instituciones en el ámbito general de la educación pública, la docencia, la investigación, publicación y las actividades culturales específicas.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXIX° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que siendo presidida la Sesión Ordinaria del Consejo Superior mencionada por el Vicerrector de la

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Universidad, Bioq. Ricardo Serra, se dicta la presente de conformidad a lo establecido por el artículo 47 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional del Altiplano, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

0093-20



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



DR. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV) DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ

Conste por el presente documento de convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte la **Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV)** que fija su domicilio legal en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina representada en este acto por su Rector, **Ing. Jorge Calzóni**, identificado con DNI Nº 16.506.399 a quien en adelante se denominará "**LA-UNDAV**", y de otra parte, La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC Nº 20145496170, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral Nº 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI Nº 01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol Nº 329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito provincia y departamento de Puno, Perú a quien en adelante se denominará "**LA UNA-PUNO**".

Ambas intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades que representan, conferidas las condiciones legales para establecer lazos formales de reciprocidad, acuerdan firmar el presente convenio de cooperación y,

EXPONEN:

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones para el desarrollo y coordinación de acciones sobre la base de:

- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos educativo, científico y cultural, sobre todo en lo referente en materia del campo epistemológico y su trascendencia en el ámbito de los Derechos Humanos. Por las que expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar la calidad educativa, el desarrollo y el nivel de vida de la comunidad.
- Que ambas ostentan en sus objetivos y finalidades la educación pública, siendo precisamente que ambas instituciones promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación de campo, la sociología, y la formación pluricultural.
- Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, y por lo tanto facultadas a celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- Que atendiendo a la identidad de objetivo e intereses de las Instituciones, se proponen estimular una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 "**LA UNA PUNO**", fue creada mediante Ley Nº 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

- 1.2 "LA UNDAV" La Universidad Nacional de Avellaneda surge como resultado de un debate sobre planificación universitaria y creada mediante la Ley N° 26543 el 7 de diciembre de 2009 y en virtud de los antecedentes históricos que remiten a la riqueza cultural y educativa de la ciudad de Avellaneda. Establece como objetivos la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta a la comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Ley N° 26543, Ley de creación de la Universidad Nacional de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.
- Normas y Reglamentos de la Universidad Nacional de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio marco es:

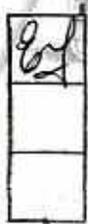
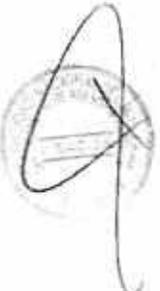
- Colaborar y desarrollar en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Representantes de ambos organismos y que abarcarán los objetivos y finalidades propuestas por las instituciones en el ámbito general de la Educación pública, la docencia, la investigación, publicación y las actividades culturales específicas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos o Acuerdos Específicos, a través de sus instancias pertinentes, en las cuales definirán los objetivos, responsabilidades, aportes financieros, importe de cooperación correspondiente a cada parte el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones, y procedimientos para su ejecución, así como su duración, que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales; así mismo, los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- 
- 
- 
- 
- 4.1. La realización y promoción de proyectos de investigación, de seminarios, cursos, maestrías de capacitación y formación de interés para las partes en las áreas específicas, con uso y goce de espacios institucionales, materiales, equipos e instrumental y demás que se acuerden específicamente para el desarrollo de las acciones conjuntas en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
 - 4.2. La realización de ediciones conjuntas de publicaciones, monografías históricas, de Derechos Humanos, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias conforme ellas lo establezcan.
 - 4.3. La utilización e intercambio del Archivo histórico de la Asociación y/o de los objetos y elementos que integran el Centro de la Memoria, el Amor y la Resistencia, a fin de que sean objetos de investigación, difusión, publicación, desarrollo histórico y cultural, políticas de memoria y programas de extensión universitaria y transferencia a la comunidad, así como de otras actividades afines entre las instituciones.
 - 4.4. El posible intercambio de personal docente y no docente, profesionales, investigadores, y estudiantes, dentro de los procedimientos internos de cada Institución, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil entre ambas instituciones.
 - 4.5. La creación y organización de actividades educativas coordinadas, a fin de promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción; consolidación y vigencia plena de los Derechos Humanos, en materias y programas a crearse, sean nacionales o internacionales.
 - 4.6. Integrar comisiones de trabajo interinstitucional para realizar estudios, investigaciones, informes y análisis de casos que permitan impulsar una normativa nacional e internacional específica sobre las materias de interés, especialmente referida a los Derechos Humanos, en cumplimiento de los tratados internacionales en materia de promoción y prevención de violaciones a los derechos.
 - 4.7. La creación y coordinación de acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión, mediante la producción de medios audiovisuales, producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de la problemática de la educación pública y los Derechos Humanos, así como los conflictos y problemáticas de interés para las partes.

Los Acuerdos Específicos a celebrarse incluirán las actividades a realizar, lugar de ejecución, elementos a emplearse, personas y unidades responsables, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización en caso de ser necesario.

Los acuerdos, en caso necesario, podrán ser presentados por ante organismos competentes nacionales e internacionales con vistas a su financiación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse



Ing. JORGE F. CALZADILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTE DE COORDINADORES.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNA PUNO** por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; y por parte de **LA UNDAV** por su Rector, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Así mismo, para la ejecución del presente Convenio Marco los coordinadores serán incluidos en los Acuerdos Específicos a fin de realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas tareas y acciones acordadas. Quienes podrán ser autorizadas para coordinar los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso por medio escrito con tres (3) meses de anticipación. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar las acciones o programas concertados con anterioridad por las partes del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años. Podrá ser renovado tácitamente por períodos de igual duración.

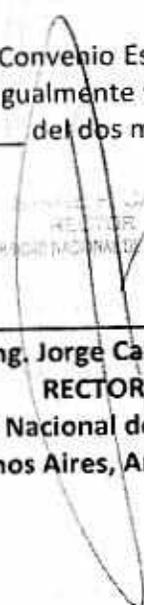
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Especifico, se firma el mismo en la ciudad de _____ en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los _____ días del mes de _____ del dos mil diecinueve.




DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR
 Universidad Nacional del Altiplano
 de Puno, Perú

Dr. Ariel Somoza Barón
 Secretario de Consejo Superior
 Universidad Nacional de Avellaneda


 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. Jorge Calzóni
 RECTOR
 Universidad Nacional de Avellaneda de
 Buenos Aires, Argentina